| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL: ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| 1.1. FECHA DE ELABORACIÓN | Noviembre de 2026 |
| 1.2. RESPONSABLE | DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS |
| 1.3. CARGO FUNCIONARIO | DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA |
| 1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA |
| 1.5. TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE CONSULTORIA |
| 1.6. OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EI RÍO SAN FRANCISCO EN EL SECTOR PUENTE DE LA PELUCA." | |

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública. Dicha norma ha sido objeto de varias modificaciones y derogaciones por la Ley 1150 de 2007 en algunos puntos que se contemplaran más adelante en este escrito. De igual manera, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El Estatuto de Contratación Pública encuentra sus antecedentes en el Decreto 222 de 1983, por medio del cual se expiden normas de contratación de la Nación y se dictan otras disposiciones. El capítulo 5 del mismo se concentra en la regulación de

la consultoría y su artículo 115 que versa sobre el objeto del contrato determina que:

"Son contratos de consultoría los que se refieren a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión, a estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos especificados, así como a las asesorías técnicas y de coordinación. Son también contratos de consultaría los que tienen por objeto la interventora, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, localización, asesorías, coordinación o dirección técnica y programación de obras públicas". De esto se desprende una definición de lo que es la consultoría dentro de la legislación colombiana, por supuesto, dentro del marco de la contratación pública, aunque su concepto puede ser extrapolado a una definición de lo que es la consultoría en general. No obstante, haber sido derogado casi en su totalidad por la Ley 80 y demás normas concordantes, estableció la normatividad base sobre la que se construirían los decretos posteriores regulando puntos tan importantes como criterios para la selección de los consultores, la participación de la academia en calidad de consultor, la contratación directa, el registro de consultores, la participación de servicios de consultoría extranjera y transferencia de tecnología en materia de contratación pública.

El Municipio de Guaduas pertenece al departamento de Cundinamarca, localizado en un valle, en una depresión de la vertiente occidental de la cordillera oriental, valle que se encuentra atravesado en toda su extensión de oriente a occidente por un camino empedrado, denominado "camino real", que fue hecho por los indígenas y mulatos de la época de la colonia, dirigido por los españoles. Este camino lo utilizaban durante el recorrido de Santa Marta a Bogotá. Tiene una extensión de 76,352.81 Ha., de los cuales 75,706.61 Ha., corresponden a la zona rural y 646.14 Ha., a la zona urbana. La Cabecera está dividida en 19 barrios, y el área rural está dividida en dos corregimientos, una inspección de policía y 52 veredas.

El municipio de Guaduas, ubicado en el departamento de Cundinamarca, presenta una marcada necesidad de mejoramiento de su infraestructura vial en las zonas urbanas. En particular, los puentes que conectan barrios y otros municipios, que cumplen un papel fundamental en la movilidad, el acceso a servicios básicos y la integración territorial. Sin embargo, gran parte de estas estructuras presentan un notable deterioro, producto de su antigüedad, la exposición a condiciones climáticas adversas, el tránsito constante de vehículos y la ausencia de mantenimiento periódico.

Las condiciones de inseguridad estructural de los puentes existentes también representan un riesgo latente de accidentes y emergencias, afectando la calidad de vida de los habitantes urbanos y su acceso a oportunidades económicas y sociales.

El área de intervención se localiza en la vía nacional 5008, en el sector denominado Puente de La Peluca, a la altura del PR 0+10, sobre el río San Francisco, en jurisdicción del municipio de Guaduas, Cundinamarca. El punto de intervención se encuentra aproximadamente en las coordenadas geográficas 5° 04' 35.0" N y 74° 33' 56.6" O, sobre el corredor vial que conduce hacia la vereda Carbonera.

La infraestructura objeto de intervención cumple una función importante para la conectividad y movilidad de los usuarios de este corredor vial, al facilitar el tránsito entre el casco urbano y los sectores rurales aledaños. En consecuencia, las condiciones

estructurales y funcionales del puente resultan relevantes para la continuidad de la circulación vehicular y el acceso de la comunidad a sus actividades cotidianas.

El río San Francisco constituye el cuerpo hídrico asociado a la infraestructura proyectada, por lo que las actividades relacionadas con la construcción de las obras viales requieren la gestión y el trámite del correspondiente permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con las características y el alcance técnico de la intervención propuesta.

Para dar solución definitiva a esta problemática, la Administración Municipal se encuentra estructurando el proyecto de inversión para construir un puente vehicular completamente nuevo. Sin embargo, al amparo del Decreto 1076 de 2015 y las exigencias de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), es de carácter obligatorio la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce antes de ejecutar cualquier tipo de obra civil en el lecho del río.

La consultoría especializada a contratar es indispensable debido a que la CAR exige modelaciones matemáticas complejas que el municipio no puede desarrollar con su planta de personal actual. Los estudios deberán garantizar:

1. Modelación Hidráulica Bidimensional (2D): Para determinar el comportamiento del flujo del Río San franscisco simulando periodos de retorno mínimos de 100 años.
2. Cálculo de Gálibo Mínimo: Asegurar que la nueva superestructura del puente quede a una altura segura por encima de la cota máxima de inundación calculada, impidiendo nuevos represamientos.
3. Diseño de Obras de Mitigación: Proyectar la protección marginal de los estribos mediante muros o enrocados que controlen la socavación del cauce.

En ese orden, la Dirección de Obras e Infraestructura, en el marco de sus competencias, realizó la revisión de las condiciones relacionadas con el sector objeto de intervención, con el propósito de analizar el estado de la infraestructura y las condiciones hidráulicas y ambientales asociadas. A partir de la información disponible, se presenta el siguiente análisis técnico, orientado a evaluar las condiciones identificadas y los aspectos relevantes para determinar la viabilidad de la intervención propuesta.

Desde el análisis hidráulico e hidrológico, se evidencia que la luz hidráulica efectiva del puente resulta insuficiente frente a los caudales de creciente generados sobre el río San Francisco durante temporadas de alta precipitación. La geometría reducida de la sección de paso produce alteraciones en el comportamiento hidráulico del flujo, incrementando los niveles de lámina de agua aguas arriba de la estructura, disminuyendo la eficiencia de evacuación del caudal y favoreciendo fenómenos de retención de material flotante, sedimentación y obstrucción parcial de la sección hidráulica útil. Estas condiciones generan un incremento considerable de la presión hidráulica sobre la estructura y sobre las márgenes del cauce, aumentando la probabilidad de desbordamientos, procesos erosivos laterales, socavación localizada en elementos de cimentación y afectaciones directas sobre la infraestructura pública y las áreas circundantes.

Adicionalmente, el municipio no cuenta con estudios técnicos actualizados ni con los trámites y permisos requeridos para intervenir de manera efectiva estas infraestructuras. Esta carencia ha limitado la capacidad institucional para formular e implementar soluciones concretas que garanticen una mejora integral en la conectividad urbana. En consecuencia, se identifica la necesidad de estructurar un proyecto que contemple desde los estudios, trámites y procesos de gestión hasta la ejecución de obras de construcción y mantenimiento, con el fin de mitigar los riesgos existentes, mejorar la infraestructura vial y promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales del municipio.

Uno de los principales requerimientos para intervenir estas estructuras es la gestión del permiso de ocupación del cauce, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente en Colombia. De acuerdo con lo establecido por la Autoridad Ambiental (CAR) competente, cualquier intervención sobre cuerpos de agua [2]ya sea para construir, mantener o modificar estructuras existentes requiere contar con la debida autorización técnica y legal. La ausencia de este permiso impide avanzar con las obras necesarias y retrasa las soluciones para garantizar la conectividad vial del municipio.

Adicionalmente, la falta de intervención puede provocar afectaciones ambientales, como la alteración del cauce, procesos de sedimentación o erosión en las bases de los puentes, impactando negativamente los ecosistemas hídricos de la zona.

La ejecución del proyecto permitirá adelantar las intervenciones requeridas para la ocupación del cauce y el mantenimiento correctivo y preventivo de las infraestructuras asociadas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, la seguridad vial y la gestión ambiental en la zona de intervención. La población beneficiaria estará conformada por los habitantes del sector, las comunidades aledañas y los usuarios que transitan por esta vía, quienes podrán beneficiarse de mejores condiciones de circulación, seguridad y conectividad, así como de la mitigación de posibles afectaciones asociadas al estado de la infraestructura y a las condiciones hidráulicas del área intervenida. De esta manera, el proyecto contribuirá al desarrollo sostenible del municipio.

Por lo anteriormente descrito, la Administración del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, requiere contratar los servicios para dichas acciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo "GUADUAS, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027" el proyecto se enmarca de acuerdo con la línea estratégica; "Compromiso Con La Proyección Territorial Y Desarrollo En Infraestructura", sector; transporte, programa; infraestructura red vial regional, meta producto; 2105-240211900-Construir Puente en vía urbana como acción de mejoramiento e intercomunicación entre sectores críticos y priorizados del municipio de Guaduas. Considerando lo anterior se hace necesario un **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE El RÍO SAN FRANCISCO EN EL SECTOR PUENTE DE LA PELUCA."**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona

idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Finalmente, el municipio de Guaduas Cundinamarca, requiere suscribir el presente contrato de **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EI RÍO SAN FRANCISCO EN EL SECTOR PUENTE DE LA PELUCA."**, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: -licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del
10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

**LEY 1150 DE 2007**
**ARTICULO 02**

**5. Contratación mínima cuantía**. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**DECRETO 1082 DE 2015**.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se

recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Dado que el valor del proceso no supera el valor del umbral para limitación de Mipymes, el cual es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso podrá ser limitado a Mipymes atendiendo a lo descrito en el decreto 1860 de 2021.

El presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES territoriales.

Los interesados manifestarán su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

**PROCEDIMIENTO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.
En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

| | | |
|---|---|---|
| **3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR** | **CONSULTORIA** | |
| **3.1 PLAN DE COMPRAS** | **Código UNSPSC** | 81101500 |
| **4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** | | |
| **4.1 OBJETO** | **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EI RÍO SAN FRANCISCO EN EL SECTOR PUENTE DE LA PELUCA."** | |
| **4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, JURIDICAS Y DE EXPERIENCIA.** | | |

**PRODUCTOS**

1. Fase 1 – Diagnóstico y recolección de información

- **Levantamiento de información de antecedentes normativos y técnicos.**
- **Plan de trabajo PDT**

- **Documento de Levantamiento de Antecedentes:** Informe técnico que recopile el marco normativo aplicable ante la CAR Cundinamarca, la hidrografía de la zona, la cartografía base y la recopilación de los antecedentes históricos de afectación invernal en el sector.
- **Plan de Trabajo Técnico Detallado (PDT):** Cronograma de ingeniería y metodología de campo con las fechas exactas de las comisiones de topografía y geotecnia, aprobado por la supervisión para el inicio del proyecto de construcción del puente.

2. Fase 2 – Elaboración de estudios técnicos exigidos

- **Estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos.**
- **Estudio y formulación del PMA**

- Estudio **Topográfico de Detalle:** Planos topográficos, secciones transversales y **batimetrías detalladas** del lecho del Río San Francisco, cubriendo como mínimo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del eje de la Carrera 5.
- Estudio **Hidrológico:** Análisis de caudales máximos y regímenes de lluvias utilizando la información de las estaciones meteorológicas locales de la cuenca del Río Negro. Debe proyectar los caudales extraordinarios para periodos de retorno de 100 años.
- **Estudio Hidráulico y Modelación Matemática:** Simulación numérica bidimensional (2D) que demuestre técnicamente el comportamiento del flujo del agua. Este producto define de manera obligatoria la **cota de gálibo estructural mínimo** (altura del puente) para eliminar el "cuello de botella hidráulico" actual.
- **Estudio Geotécnico:** El estudio geotécnico en la zona donde se proyecta el puente, será suministrado por la Alcaldía de Guaduas.
- **Estudio y Formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Documento técnico que establece las fichas de mitigación ambiental para la etapa constructiva, incluyendo el manejo de residuos para la demolición de la estructura hidráulicamente deficiente que se encuentra actualmente sobre la Carrera 5.

3. Fase 3 – Trámite del Permiso de Ocupación de Cauce

- **Radicación formal ante la autoridad ambiental.**
- **Acompañamiento en el proceso de evaluación y respuesta a requerimientos.**
- **Seguimiento y soporte técnico en visitas de verificación.**

- **Expediente Administrativo y Radicado:** Formato Único de Ocupación de Cauces debidamente diligenciado y firmado por el Alcalde Municipal, acompañado del 100% de los estudios de la Fase 2. El entregable legal es la **constancia de radicación en firme** (sin rechazos de forma) expedida por la ventanilla única de la CAR.
- **Informe de Respuestas a Requerimientos y Acompañamiento:** Documento que recopile las aclaraciones técnicas presentadas por el consultor ante los plazos de evaluación de los evaluadores de la CAR. Incluye el soporte de asistencia especializada y bitácora de la visita de verificación de campo realizada con los ingenieros de la Corporación.

4. Fase 4 – Obtención del Permiso y Cierre del Contrato

- **Acto administrativo que otorga el permiso de ocupación de cauce.**
- **Entrega de los estudios técnicos requeridos para el tramite de permiso de ocupación del cauce**

- **Expediente de Notificación del Acto Administrativo:** Copia del acto administrativo formal (Resolución emitida por la CAR Cundinamarca) que resuelve de fondo la solicitud de intervención en el cauce del Río San Francisco. Jurídicamente, el contratista cumple al entregar la resolución debidamente notificada y en firme, cerrando el ciclo del trámite ambiental.
- **Documento Técnico Final y Asistencia de Cierre:** Memoria de transferencia de conocimiento que compile los planos e informes finales ajustados con base en las obligaciones ambientales y restricciones técnicas que la CAR haya impuesto en la resolución de aprobación. Incluye el Acta de Liquidación Contractual debidamente suscrita.

**Requisitos Habilitantes Jurídicos**

- **Persona Jurídica o Natural:** Presentación del documento de identidad (persona natural) o Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) con expedición no mayor a 30 días (persona jurídica). El objeto social debe estar directamente relacionado con la consultoría ambiental, ingeniería civil, hidráulica o afines.
- **Registro Único Tributario (RUT):** Actualizado, donde conste la actividad económica relacionada.
- **Certificación de Pago de Seguridad Social y Parafiscales:** Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda), acreditando estar al día en los últimos seis (6) meses.
- **Consulta de Antecedentes:** Verificación por parte de la entidad en las plataformas oficiales de que el proponente no cuenta con sanciones vigentes:

✓ Boletín de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
✓ Pasado Judicial y Medidas Correctivas (Policía Nacional).
✓ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

**Requisitos habilitantes de Experiencia del Proponente:**

**EXPERIENCIA GENERAL**

Teniendo en cuenta las características y el alcance del presente proceso de contratación, se requiere que el proponente acredite experiencia relacionada con el objeto contractual, que permita demostrar su capacidad técnica para desarrollar

adecuadamente las actividades previstas. Para tal efecto, deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (3) contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a consultorías y/o prestación de servicios y/o actividades relacionadas con el trámite de permisos de ocupación de cauce y/o la elaboración de estudios ambientales de vertimientos que incluyan modelación hidrológica e hidráulica de fuentes hídricas lóticas. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de mínimo UN (1) contrato cuyo objeto o alcance contemple el trámite de permisos de ocupación de cauce y/o permisos ambientales de vertimientos, que haya incluido la realización de modelación hidrológica e hidráulica de fuentes hídricas lóticas, relacionada con el alcance del presente proceso de contratación. El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser diferente de los contratos presentados para acreditar la experiencia general.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a proyectos que hayan incluido el trámite de permisos de ocupación de cauce y/o permisos ambientales de vertimientos, con desarrollo de modelaciones hidrológicas e hidráulicas de fuentes hídricas lóticas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación, sin que el número de habitantes del municipio donde se hayan ejecutado constituya un requisito de acreditación

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica relacionada con el trámite de permisos de ocupación de cauce, el proponente deberá aportar, respecto de al menos uno (1) de los contratos presentados para tal fin, copia de la resolución expedida por la autoridad ambiental competente mediante la cual se otorgue el respectivo permiso de ocupación de cauce.

Los requisitos antes mencionados deberán ser acreditados de la siguiente forma:

Copia del acta de liquidación y/o Certificación expedida por la entidad contratante de la experiencia requerida.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural, donde se certifique el porcentaje de participación del proponente con el fin de identificar el valor exacto que corresponde a la experiencia que debe tenerse en cuenta.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

**EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

| CANTIDAD | CARGO A DESEMPEÑAR | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | COORDINADOR DE CONSULTORÍA | Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitario y ambiental con experiencia profesional mínima de diez (10) años, la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, en los cuales haya desempeñado el rol de *Coordinador de Proyecto, Director de Consultoría, Especialista Hidráulico o Especialista Hidrólogo.* | 20% |
| 1 | INGENIERO (A) HIDROLOGO | Professional en ingeniería civil y/o Hidrología con experiencia profesional mínima de cinco (05) años, la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Tres (03) contratos como ingeniero de apoyo en el componente de hidrología en proyectos cuyo objeto incluya modelación hidrología, hidráulica y necesidad de permiso de ocupación de cauces en fuentes hídrica | 50% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INGENIERO(A) HIDRAULICO | Professional en ingeniería civil y/o Hidrología con experiencia profesional mínima de cinco (05) años, la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Tres (03) contratos como ingeniero de apoyo en el componente de hidráulico en proyectos cuyo objeto incluya modelación hidrología, hidráulica y necesidad de permiso de ocupación de cauces en fuentes hídrica | 50% |
| 1 | PROFESIONAL SIG | Professional en ingeniería civil con experiencia profesional mínima de dos (02) años, la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Tres (03) contratos como profesional SIG (Sistemas de información geográfica) | 30% |
| 1 | INGENIERO AMBIENTAL | Profesional en Ingeniería Ambiental con matrícula vigente, experiencia mínima de dos (2) años en formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental, seguimiento ambiental de obras públicas y conocimiento de normativa ambiental aplicable a entidades territoriales. | El profesional deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en formulación, implementación, seguimiento o actualización de Planes de Manejo Ambiental en proyectos de infraestructura, construcción, obras públicas o actividades productivas, certificada mediante contratos ejecutados o constancias expedidas por entidades públicas o privadas. | 50% |

**VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PERSONAL DE TRABAJO.**

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

a. Se presentará la hoja de vida en formato DAFP, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Deberá poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional (si aplica), el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.
c. Para acreditar la experiencia general se tomará la fecha de grado para especializaciones postgrados y maestrías; mientras que para pregrado se tomará la fecha de expedición de la matricula profesional.
d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

| PRESUPUESTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fase Contractual** | **Productos** | **% Pago** | **Valor Neto (Sin IVA)** | **IVA (19%)** | **Valor Bruto (Con IVA)** |
| **Fase 1 – Diagnóstico y recolección de información** | • Levantamiento de información de antecedentes normativos y técnicos.<br>• Plan de trabajo PDT. | 20% | $7.282.913,17 | $1.383.753,50 | $8.666.666,67 |
| **Fase 2 – Elaboración de estudios técnicos exigidos** | • Estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos.<br>• Estudio y formulación del PMA.<br>• Radicación formal ante la autoridad ambiental. | 30% | $10.924.369,75 | $2.075.630,25 | $13.000.000,00 |
| **Fase 3 – Trámite del Permiso de Ocupación de Cauce** | • Acompañamiento en el proceso de evaluación y respuesta a requerimientos.<br>• Seguimiento y soporte técnico en visitas de verificación. | 30% | $10.924.369,75 | $2.075.630,25 | $13.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fase 4 – Obtención del Permiso y Cierre del Contrato** | • Acto administrativo que otorga el permiso de ocupación de cauce.<br>• Liquidación contractual. | 20% | $7.282.913,17 | $1.383.753,50 | $8.666.666,67 |
| **VALOR TOTAL CONSOLIDADO** | | **100%** | **$36.414.565,83** | **$6.918.767,51** | **$43.333.333,33** |

- El proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con lo indicado en el anexo correspondiente.
- El proponente deberá ofertar y/o presentar su oferta de cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de la propuesta.
- El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.
- El proponente deberá ofertar y/o presentar su oferta de cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el pliego.
- El proponente deberá diligenciar la totalidad del formato propuesto (anexo correspondiente). Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar las descripciones, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación de las ofertas. El valor de la propuesta (incluido el IVA) no podrá superar el presupuesto oficial, So pena de RECHAZO.
- Cuando el oferente del régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicarlo no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

**4.3 OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS**

**4.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar técnica, Jurídica y económicamente las actividades a desarrollar en el futuro contrato de consultoría, dentro del plazo y las condiciones que indicadas por el Municipio.
2. Elaborar, consolidar y radicar ante la autoridad -ambiental competente la totalidad de los documentos técnicos, formatos, estudios, memorias, anexos y soportes requeridos para el trámite del permiso de ocupación de cauce asociado al proyecto de infraestructura vial sobre el río San Francisco, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los lineamientos técnicos aplicable.
3. Brindar acompañamiento técnico y administrativo durante todas las etapas del trámite del permiso de ocupación de cauce, incluyendo la atención oportuna de requerimientos,

observaciones y solicitudes efectuadas por la autoridad ambiental competente, así como el soporte en visitas técnicas y mesas de trabajo, hasta la obtención del respectivo acto administrativo que decida de fondo la solicitud presentada.

4. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
5. Garantizar la calidad de los servicios de consultoría contratados
6. Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados a la Dirección de Obras y otros entes que lo soliciten.
7. Coordinar y supervisar el equipo de trabajo.
8. Prestar asesoría y acompañamiento continuo durante la ejecución del objeto del contrato
9. Informar oportunamente al Municipio, cualquier inconveniente presentado en la región o en el Municipio y que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato.
10. Disponer durante el tiempo la ejecución del contrato de todo el personal que estableció en la propuesta; el personal que requiera ser cambiado por cualquier circunstancia este deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos por el Municipio y deberá ser aprobado en todo caso por el Supervisor del Contrato.
11. Disponer de toda la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del Contrato.
12. Presentar informes de avance, informes que requiera la Dirección de Obras y las demás entidades de orden Departamental y Nacional.
13. Garantizar la confidencialidad de la información.
14. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
15. Realizar cronograma de actividades.
16. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración del contrato, ejecución y terminación, aun con posterioridad de este.
17. Cumplir con cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
18. Elaborar, consolidar y radicar ante la autoridad -ambiental competente la totalidad de los documentos técnicos, formatos, estudios, memorias, anexos y soportes requeridos para el trámite del permiso de ocupación de cauce asociado al proyecto de infraestructura vial sobre el río San Francisco, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los lineamientos técnicos aplicables.
19. Brindar acompañamiento técnico y administrativo durante todas las etapas del trámite del permiso de ocupación de cauce, incluyendo la atención oportuna de requerimientos, observaciones y solicitudes efectuadas por la autoridad ambiental competente, así como el soporte en visitas técnicas y mesas de trabajo, hasta la obtención del respectivo acto administrativo que decida de fondo la solicitud presentada.
20. Todos los diseños, estudios, cálculos, memorias, presupuestos y demás productos obtenidos serán presentados ante la la Dirección de Obras para su revisión, recomendaciones y/o aprobación.

21. Ejecutar idóneamente y oportunamente el objeto del contrato.
22. Las demás actividades inherentes que sean ordenadas por la Dirección de Obras.

***4.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:***

*DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:*

1. Prestar los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios, según la propuesta del Contratista.
4. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.
5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la cuenta de cobro y/o factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guaduas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Guaduas.
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
12. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

13. El Contratista ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

## 4.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

### *4.4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

1. ***Análisis del Mercado:***

La Dirección de Obra con base a la problemática presentada elaboro los análisis de precios unitarios de los diferentes ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que éstos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resultó de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen. Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios efectuar para construir la obra contenida en el objeto del presente proceso.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem.

La entidad procedió a realizar el estudio del mercado, para ello se tuvo en cuenta las solicitudes de costos realizadas a proveedores de servicios e insumos, contemplando para su estructuración el precio de adquisición, costo de flete, operaciones de carga y descarga, etc., en el sitio donde se ejecutará el objeto contractual.

De igual manera se procedió a consultar bases de datos en revistas especializadas de la construcción como Construdata de Legis y precios de la Gobernación del Cundinamarca para analizar la incidencia económica de los costos reales en el sitio donde se ejecutarán las obras del presente proceso.

Por otro lado se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos récord de construcción, normas de seguridad Industrial y sanidad, los costos de vigilancia, dotación del personal de la obra, fotocopias, heliográficas, fotografías, informes, servicios públicos, costos de licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc., así como los imprevistos, y utilidad. Costos que se hallan conformados así:

**Presupuesto oficial y costos de la consultoría:**

Los costos asociados a la ejecución del contrato de consultoría comprenden los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, según corresponda, los honorarios y prestaciones sociales del personal vinculado, los gastos de desplazamiento y transporte, los equipos informáticos, los programas especializados, los trabajos de campo, los ensayos y las pruebas requeridas, así como los impuestos, las deducciones y demás costos a cargo del contratista que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato y la entrega de los productos a satisfacción de la entidad.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se publicará como documento anexo al pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Dicho documento contendrá el detalle de los costos y demás componentes económicos definidos por la entidad para la ejecución de la consultoría, de acuerdo con la metodología de estructuración del presupuesto adoptada. Los interesados deberán considerar esta información para la elaboración y presentación de sus ofertas económicas

| PRESUPUESTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fase Contractual** | **Productos** | **% Pago** | **Valor Neto (Sin IVA)** | **IVA (19%)** | **Valor Bruto (Con IVA)** |
| **Fase 1 – Diagnóstico y recolección de información** | • Levantamiento de información de antecedentes normativos y técnicos.<br>• Plan de trabajo PDT. | 20% | $7.282.913,17 | $1.383.753,50 | $8.666.666,67 |
| **Fase 2 – Elaboración de estudios técnicos exigidos** | • Estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos.<br>• Estudio y formulación del PMA. | 30% | $10.924.369,75 | $2.075.630,25 | $13.000.000,00 |
| **Fase 3 – Trámite del Permiso de Ocupación de Cauce** | • Radicación formal ante la autoridad ambiental.<br>• Acompañamiento en el proceso de evaluación y respuesta a requerimientos.<br>• Seguimiento y soporte | 30% | $10.924.369,75 | $2.075.630,25 | $13.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | técnico en visitas de verificación. | | | | |
| **Fase 4 – Obtención del Permiso y Cierre del Contrato** | • Acto administrativo que otorga el permiso de ocupación de cauce. •Entrega de los estudios técnicos requeridos para el tramite de permiso de ocupación del cauce | 20% | $7.282.913,17 | $1.383.753,50 | $8.666.666,67 |
| **VALOR TOTAL CONSOLIDADO** | | **100%** | **$36.414.565,83** | **$6.918.767,51** | **$43.333.333,33** |

**Justificación del Presupuesto.**

La Administración Municipal de Guaduas determinó el presupuesto oficial del presente proceso de contratación teniendo en cuenta el alcance y las actividades requeridas para la ejecución de la consultoría, la complejidad técnica de los estudios y documentos necesarios para el trámite del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente, así como los costos asociados al desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. Para su estimación, se consideraron las fases y los requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las condiciones particulares del proyecto y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

2. ***Análisis de la Oferta:***

Que, una vez analizadas los valores, se obtiene un estimado de las características de la oferta disponible en el mercado y con el fin de establecer el precio del contrato que pretende celebrarse.

La Dirección de Obras, con el fin de contratar el objeto del presente proceso, realizó el presupuesto según la necesidad presentada en el bien inmueble denominado **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EI RÍO SAN FRANCISCO EN EL SECTOR PUENTE DE LA PELUCA.",** por un valor total **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS TRECIENTOS TREINTA Y**

**TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.**, y se cancelaran con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2026000733 del día 07 del mes de octubre de 2026, el cual tendrá una duración de dos (02) meses a partir del Acta de Inicio.

El municipio de Guaduas – Cundinamarca, realizo el análisis de la oferta (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

3. ***Análisis* de *la Demanda:***

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificó cuatro procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

De igual manera, como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada con su respectivo enlace:

- ✓ https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3796586&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
- ✓ https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41855205&isFromPublicArea=True&isModal=False
- ✓ https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39480187&isFromPublicArea=True&isModal=False

| Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta | Numero de Contrato | OBJETO | Valor del contrato |
|---|---|---|---|
| 2023 | **CD-019-2023** | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISO DE OCUPACION DE CAUSE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE LA QUEBRADA | $ 53.193.000 |
| 2025 | **MC-029-2025** | CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN Y EL TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE | $ 39.858.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | CAUCE ASOCIADO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE LA QUEBRADA PARAMILLO VEREDA EL HATO MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA | |
| 2025 | **MC-014-2025** | CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN Y EL TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE ASOCIADO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EL RÍO SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS | $ 39.832.500 |

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

**4.5 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL**

El proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con las condiciones y el formato establecido por la entidad para el presente proceso de consultoría, discriminando los valores correspondientes a los servicios ofertados y el IVA, cuando haya lugar a ello. La oferta deberá contemplar los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que resulten legalmente aplicables al contratista y al objeto contractual, de conformidad con la normativa tributaria nacional y el Estatuto de Rentas vigente del municipio de Guaduas, Cundinamarca. Será responsabilidad del proponente considerar dichos conceptos en la estructuración de su oferta económica.

.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

1) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Entre el 1% y el 11%
2) **RETEICA:** Entre el 0.7% y el 1% (Si Aplica) (La retención de ICA Municipal será de acuerdo a la actividad económica registrada en el RUT, tanto para personas jurídicas como personas naturales.

3) **Estampilla Pro-Anciano**: (4%),
4) **Estampilla Pro-Deporte**: (2.5%)
5) **Estampilla Procultura:** (2%)
6) **RETEIVA:** 15% (si aplica)
7) **FONDO DE SEGURIDAD:** 5% (si aplica)

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

**4.6 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA**

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

| | |
|---|---|
| No. CDP | 2026000733 |
| Fecha | **07/10/2026** |
| Rubro | 2.3.24.2402048.2.3.2.02.02.009.288.1.2.1.0.00 FUENTE1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| Valor | $ 43.333.333,00. |

**4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

DOS (2) MESES, o hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será igual al plazo de contrato, para efectos de su liquidación.

**4.8 FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guaduas, cancelará el valor del contrato así: Un primer pago del veinte (20%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 1, un treinta (30%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 2, un treinta (30%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 3, y un veinte (20%) del valor del contrato contra entrega del producto fase 4 y a la aprobación de la autoridad ambiental competente. previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra firmada por la Supervisión, junto con el informe final, actualización y aprobación de pólizas, cumplimiento de requisitos técnicos, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y acta de liquidación del contrato de Consultoría

- Cuenta de Cobro Y/O factura comercial del servicio realizado y autorizado.
- Acta de recibo
- Aprobación de Pólizas
- Copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor designado.

| | |
|---|---|
| Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas | |
| **4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Guaduas, Cundinamarca |
| **4.10 SUPERVISIÓN** | Dirección de Obras |

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

| Tipo de riesgos | Descripción del riesgo | Probabilidad | Impacto | Efecto | Medida de mitigación |
|---|---|---|---|---|---|
| Financieros | Insuficiencia o demora en la disponibilidad de los recursos necesarios para la contratación y ejecución de la consultoría. | 2. Improbable | 4. Mayor | Retrasos en la ejecución del contrato, en la entrega de los estudios técnicos y en el trámite del permiso de ocupación de cauce requerido para el desarrollo del proyecto vial. | La entidad deberá adelantar oportunamente las gestiones presupuestales y administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución del contrato. |
| Técnicos | Elaboración de estudios técnicos incompletos, inconsistentes o que no cumplan con los requerimientos técnicos y normativos aplicables. | 3. Moderado | 4. Mayor | Entrega de productos que no permitan sustentar adecuadamente el proyecto de infraestructura vial, generando ajustes, reprocesos y retrasos en las etapas posteriores del proyecto. | El consultor deberá garantizar la calidad, integridad y coherencia de los estudios y documentos técnicos, de conformidad con las obligaciones contractuales, la normativa aplicable y los requerimientos de la entidad. El supervisor realizará la revisión y seguimiento de los productos entregados. |
| Operacionales | Insuficiencia, desactualización o inconsistencia de la información topográfica, hidrológica, hidráulica, geotécnica o demás información requerida para la elaboración de los estudios. | 3. Moderado | 4. Mayor | Retrasos en la elaboración de los estudios, necesidad de realizar actividades complementarias y posibles modificaciones en las soluciones técnicas propuestas. | El consultor deberá verificar la suficiencia, vigencia y confiabilidad de la información disponible e identificar oportunamente la necesidad de realizar levantamientos, verificaciones o estudios complementarios necesarios para cumplir el objeto contractual. |
| Regulatorios y ambientales | Demoras, requerimientos adicionales o devolución de la solicitud del permiso de ocupación de cauce por parte de la autoridad ambiental competente | 3. Moderado | 4. Mayor | Ampliación de los tiempos previstos para el trámite, necesidad de complementar o ajustar la documentación y retraso en la obtención del permiso requerido para el desarrollo del proyecto. | El consultor deberá preparar y radicar oportunamente la documentación exigida, verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y atender dentro de los plazos establecidos los requerimientos de información o ajustes formulados por la autoridad ambiental, conforme a sus obligaciones contractuales. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contractuales | Incumplimiento de los plazos establecidos para la elaboración y entrega de los estudios técnicos y los documentos requeridos para el trámite del permiso. | 3. Moderado | 4. Mayor | Retraso en la finalización de la consultoría y afectación de la programación prevista para las etapas posteriores del proyecto de infraestructura vial | El consultor deberá presentar un cronograma de actividades, realizar seguimiento permanente a su ejecución e informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los plazos contractuales, proponiendo las acciones correctivas pertinentes. |
| Operacionales | Insuficiente coordinación entre el consultor y la entidad contratante durante la revisión, ajuste y entrega de los productos de la consultoría. | 2. Improbable | 3. Moderado | Retrasos en la revisión y aprobación de los productos, duplicidad de actividades y necesidad de realizar correcciones que afecten el desarrollo normal del contrato. | Establecer canales de comunicación y mecanismos de seguimiento entre el consultor y el supervisor, dejando registro de las observaciones formuladas, los ajustes requeridos y los compromisos establecidos para la entrega de los productos. |

## 6. GARANTÍAS

### 6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá presentar este documento con su propuesta y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el PROPONENTE debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está

referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS solicitará al PROPONENTE los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

| | |
|---|---|
| ASEGURADO/BENEFICIARIO: | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS - NIT: 800.094.755-7 |
| AFIANZADO Y TOMADOR: | El afianzado es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: |
| | 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3.En caso de que el PROPONENTE tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| VIGENCIA: | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el PROPONENTE deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS. |
| VALOR ASEGURADO: | Para los proponentes generales el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. |
| CRITERIO DIFERENCIAL | La condición de **MIPYME Nacional** (Micro, Pequeña o Mediana Empresa), se aplicará el 10%. |
| OBJETO: | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el PROPONENTE en el presente proceso de Selección. |
| FIRMAS: | Suscrita por la aseguradora |

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el PROPONENTE por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzcan cualquiera de los riesgos amparados.
La ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

### 6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los riesgos asociados a la ejecución del presente contrato de consultoría, el contratista deberá constituir y presentar a favor del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, la garantía única correspondiente, en los términos, porcentajes y vigencias establecidos por la entidad, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal. La garantía deberá ser aprobada por la entidad como requisito para iniciar la ejecución contractual, cuando corresponda.
Los amparos requeridos serán los siguientes:

| AMPARO | PORCENTAJE ASEGURASDO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10 % del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 20 % del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **7. BANCO DE PROYECTOS** | SI: | X | NO: | BPIN 202500000028663 |
| **8.ANEXOS** | **C.D.P.** | **2026000733** | | |
| | **OTRO:** | **ESTUDIO DEL SECTOR** | | |

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS



| FECHA | Guaduas, Cundinamarca, 23 de octubre de 2026 |
|---|---|

**DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS**
DIRECTOS DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | Adriana Carrillo Martinez – A.P. Dirección de Obras e Infraestructura | |
| Revisó | David Santiago Orozco – Director de Obras e Infraestructura | |
| Aprobó | David Santiago Orozco – Director de Obras e Infraestructura | |
| **Nota:** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | |